

AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS  
(Sevilla)**D. MIGUEL ANGEL BARRIOS GONZÁLEZ.- ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS,****HACE SABER: Que por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 20  
de Marzo de 2026, se adoptó por la mayoría absoluta del número legal de miembros de  
la Corporación, el siguiente acuerdo:****ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE VEHÍCULOS DE  
MOVILIDAD PERSONAL (VMP) EN VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS.****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La evolución de la movilidad ha incorporado en los últimos años nuevos medios de desplazamiento personal que comparten el espacio público con peatones y vehículos. Estos cambios responden a nuevas demandas de movilidad más ágil, sostenible y eficiente, lo que hace necesario que la administración local adapte su normativa para garantizar una convivencia segura, ordenada y respetuosa entre todas las personas usuarias de la vía pública.

El municipio de Villanueva del Río y Minas, comprometido con la mejora de la seguridad vial y la ordenación del espacio urbano, considera imprescindible establecer un marco regulador que permita integrar los Vehículos de Movilidad Personal (VMP) dentro del sistema de circulación. La finalidad principal de esta regulación es prevenir riesgos, proteger a peatones y conductores, y favorecer un uso seguro de las vías de circulación.

Aunque en el ámbito estatal se han dictado disposiciones y criterios técnicos sobre la consideración de estos vehículos, corresponde a las entidades locales desarrollar normas específicas que regulen su utilización en el entorno urbano. Esta competencia se fundamenta en la autonomía municipal reconocida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a los ayuntamientos la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas. Asimismo, la normativa estatal en materia de tráfico y circulación, incluyendo el Real Decreto Legislativo 6/2015 y sus reglamentos de desarrollo, establece las bases generales de seguridad vial que sirven de referencia para esta ordenanza.

La presente ordenanza se dicta con el objetivo de ampliar y concretar el marco regulador existente, estableciendo normas de circulación, prioridades de paso, condiciones de seguridad y régimen sancionador aplicables a los VMP en el término municipal. Todo ello persigue reducir la siniestralidad, mejorar la convivencia en el espacio público y mejorar la protección de los usuarios de la vía.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, esta iniciativa normativa se ajusta a los principios de regulación. En particular:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Iklvj9SNW0eBVh7d+Tu3cQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	16/04/2026 11:31:55	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Iklvj9SNW0eBVh7d%2BTu3cQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Iklvj9SNW0eBVh7d%2BTu3cQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS  
(Sevilla)

- Necesidad y eficacia: la ordenanza constituye el instrumento adecuado para garantizar la seguridad vial y el uso responsable del espacio público.
- Proporcionalidad: las medidas adoptadas son las imprescindibles para alcanzar los fines perseguidos.
- Seguridad jurídica: la regulación se integra de forma coherente en el ordenamiento jurídico vigente.
- Eficiencia: se optimizan los recursos públicos y se simplifican las obligaciones administrativas.
- Transparencia: se garantiza la participación ciudadana mediante los procedimientos de consulta e información pública.

Con esta regulación, el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas refuerza su compromiso con una movilidad moderna, segura y sostenible, favoreciendo una convivencia equilibrada entre peatones, vehículos y nuevas formas de desplazamiento.

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Esta norma regula la circulación de los VMP en las vías públicas de Villanueva del Río y Minas, buscando la eficiencia en el transporte y la reducción de la contaminación. Es de obligado cumplimiento en todas las vías, plazas, caminos públicos y zonas verdes de competencia municipal.

### Artículo 2. Definiciones técnicas

- **VMP:** Vehículo de movilidad personal con una velocidad máxima de fabricación entre 6 y 25 km/h, si su peso es inferior a 25 kg, o una velocidad máxima de fabricación entre 6 y 14 km/h, si su peso es superior a 25 kg

	VMP	
Velocidad Máxima	Entre 6 y 25 km/h	
Potencia	Sin auto-equilibrado ≤ 1.000 W	Con auto-equilibrado ≤ 2.500 W
Masa en orden de marcha	<50kg	
Longitud máxima	2 m	
Altura máxima	1.4 m	
Anchura máxima	0.75 m	

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Iklvj9SNW0eBVh7d+Tu3cQ==	Firmado	16/04/2026 11:31:55
Firmado Por	Página	2/7
Miguel Angel Barrios Gonzalez		
Observaciones		
Url De Verificación		
https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Iklvj9SNW0eBVh7d+2BTu3cQ%3D%3D		
Normativa		
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS  
(Sevilla)

- **Sistemas de autoequilibrado:** Dispositivos que utilizan sensores y giroscopios para asistir al conductor. Si el VMP posee este tipo de sistema, puede estar equipado con un asiento o sillín, con una altura máxima de 54 cm desde el suelo en su posición más baja.

- **Exclusiones:** Se excluyen los vehículos de personas con movilidad reducida, juguetes (< 6 km/h), vehículos de competición y bicicletas de pedaleo asistido.

- **Vehículo a motor sin sistema de auto equilibrado y con asiento:** Son homologados como vehículos de dos o tres ruedas según el Reglamento 168/2013, en la categoría L1e-B. Los cuales tienen la consideración de ciclomotor (casco, permiso, matricula, etc)

## TÍTULO II. RÉGIMEN DE CIRCULACIÓN

### Artículo 3. Certificación y Marcado

Todos los VMP comercializados a partir de enero de 2024 deben poseer el certificado de circulación de la DGT. Los vehículos anteriores tienen una moratoria de circulación hasta el 22 de enero de 2027.

### Artículo 4. Requisitos del conductor y seguridad

- Edad mínima: 15 años cumplidos.
- Capacidad: Monoplaza.
- Inscripción: Inscribirse en el Registro Nacional de Vehículos, en su sección de Registro de Vehículos Personales Ligeros. <https://www.dgt.es/nuestros-servicios/tu-vehiculo/vehiculos-de-movilidad-personal-vmp/>
- Disponer y exhibir reglamentariamente la etiqueta identificativa prevista en el anexo I y la placa de marcaje de fabricante contemplada.
- Tener suscrito el seguro de responsabilidad civil a partir del 2 de enero de 2026.
- Elementos obligatorios:

**Frenado:** Dos frenos independientes con una desaceleración mínima de 3,5 m/s<sup>2</sup>. Los de más de 2 ruedas, con freno de estacionamiento.

**Ruedas:** Diámetro mínimo de 203,2 mm (8") y superficie rugosa para garantizar adherencia. Prohibido el neumático liso.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Iklvj9SNW0eBVh7d+Tu3cQ==	Firmado	16/04/2026 11:31:55
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Página
Observaciones		3/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Iklvj9SNW0eBVh7d%2BTu3cQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Iklvj9SNW0eBVh7d%2BTu3cQ%3D%3D</a>	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS  
(Sevilla)

**Visibilidad:** Sistema de luces y elementos reflectantes (catadióptricos) obligatorios: Frontal (blanco), Laterales (blanco o amarillo auto), trasero (rojo) y luz de freno diferenciada o combinada.

**Identificación:** Marcaje de fábrica único y legible (velocidad máx., nº de serie, año, etc.) y un espacio visible para la etiqueta de registro. Anexo I.

**Avisador Acústico:** Timbre o similar obligatorio.

**Estabilidad:** Sistema de estabilización (pata de cabra o caballete) para aparcamiento.

**Anti-manipulación:** Sistemas que impiden manipular la velocidad o la potencia.

- Visibilidad: Obligatorio el uso de luces entre el ocaso y la salida del sol, o en condiciones de baja visibilidad. Se recomienda el chaleco reflectante o elementos visibles a 150 metros.

#### Artículo 5. Normas de uso en vías urbanas

**Circulación:** Queda prohibida la circulación por aceras, plazas y parques destinados exclusivamente a peatones. Además de cumplir con todas las señales de circulación que se encuentren a la hora de circular, así como las señales de los agentes.

**Alcohol y Drogas:** Se prohíbe circular con una tasa de alcohol superior a 0,5 g/l en sangre (0,25 mg/l en aire). Para menores de 18 años, la tasa permitida es de 0,0 mg/l. Están obligados a someterse a pruebas de detección de alcohol.

**Distracciones:** Prohibido el uso de auriculares y teléfonos móviles.

**Pasos de Cebra:** El cruce se realizará a pie, empujando el vehículo.

#### Artículo 6. Límites de Velocidad

Vías ciclistas en acera: Máximo 10 km/h.

Carriles bici segregados: Máximo 20 km/h.

Calzada urbana (donde no exista carril bici): Máximo 25 km/h.

Plataforma única: 20 km/h respetando la prioridad peatonal.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Iklvj9SNW0eBVh7d+Tu3cQ==	Firmado	16/04/2026 11:31:55
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Página
Observaciones		4/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Iklvj9SNW0eBVh7d%2BTu3cQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Iklvj9SNW0eBVh7d%2BTu3cQ%3D%3D</a>	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS  
(Sevilla)**TÍTULO III. ESTACIONAMIENTO Y ESPACIO PÚBLICO****Artículo 7. Reglas de estacionamiento**

Los VMP se estacionarán preferentemente en los espacios habilitados para bicicletas.

Prohibido el amarre a mobiliario urbano, farolas o señales de tráfico cuando dificulte su visibilidad o uso.

Se prohíbe el estacionamiento en zonas de carga y descarga y pasos de peatones.

**TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR****Artículo 8. Infracciones Leves (Hasta 100 €)**

- Circular sin timbre o sistema de frenado.
- No utilizar el alumbrado obligatorio en horario nocturno.
- Circular con acompañante (incumplimiento de monoplaza).
- Estacionar en lugares no permitidos.

**Artículo 9. Infracciones Graves (200 €)**

- No usar casco
- Utilizar auriculares o teléfonos móviles.
- Conducir por aceras o zonas peatonales.
- No respetar la prioridad de paso de los peatones.
- Circular por vías interurbanas, túneles, etc.

**Artículo 10. Infracciones Muy Graves (500 €)**

- Conducir bajo la influencia de alcohol o drogas.
- Negarse a realizar las pruebas de detección de sustancias.
- Circular a velocidades que excedan el límite técnico de 25 km/h por manipulación del motor.

**Artículo 11. Seguro de Responsabilidad civil. (Desde 350 - 800€)**

- Circular sin SOA un VMP 800€

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Iklvj9SNW0eBVh7d+Tu3cQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	16/04/2026 11:31:55	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Iklvj9SNW0eBVh7d%2BTu3cQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Iklvj9SNW0eBVh7d%2BTu3cQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS  
(Sevilla)

- No suscribir el SOA al VMP 610 €
- Circular sin SOA un VPL 350 €

**TÍTULO V. PROCEDIMIENTO Y MEDIDAS CAUTELARES****Artículo 12. Retirada de vehículos**

La Policía Local podrá retirar y depositar el VMP en el almacén municipal en caso de abandono, riesgo para la seguridad vial o cuando el conductor sea denunciado por infracciones muy graves y no se garantice el cese de la infracción.

**DISPOSICIONES**

Disposición Adicional Primera: El Ayuntamiento podrá crear un registro voluntario de VMP para facilitar su recuperación en caso de robo o pérdida.

Disposición Transitoria Primera: Se otorga un periodo de adaptación de 3 meses desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para la adecuación de los vehículos a las normas de señalización acústica y luminosa.

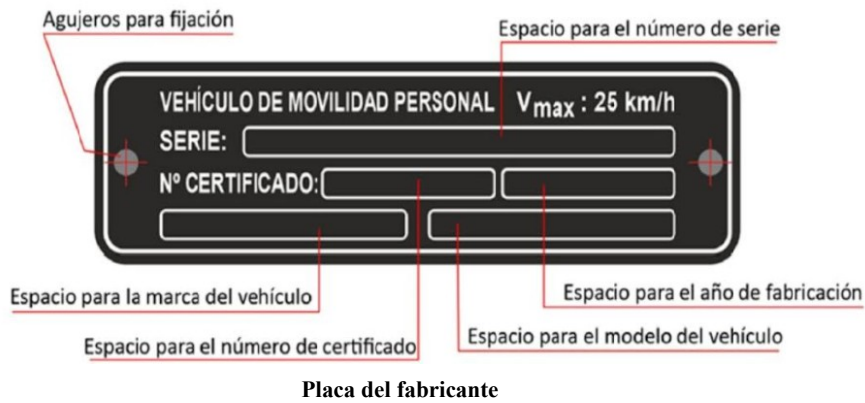
Disposición Final: Esta ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Iklvj9SNW0eBVh7d+Tu3cQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	16/04/2026 11:31:55	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Iklvj9SNW0eBVh7d%2BTu3cQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Iklvj9SNW0eBVh7d%2BTu3cQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS  
(Sevilla)

**ANEXO I**



Villanueva del Río y Minas a 11 de Abril de 2026

EL ALCALDE

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Iklvj9SNW0eBVh7d+Tu3cQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Miguel Angel Barrios Gonzalez	<b>Firmado</b>	16/04/2026 11:31:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Iklvj9SNW0eBVh7d%2BTu3cQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Iklvj9SNW0eBVh7d%2BTu3cQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

